

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****DECRETO****“POR EL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN EL SECRETARIO DE
GOBIERNO DE ANTIOQUIA”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las señaladas en los artículos 209 y 305 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, y los artículos 100 y 112 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que es deber de las autoridades administrativas en cumplimiento de los principios constitucionales y legales, coordinar las funciones inherentes al buen desarrollo de la administración para su adecuado funcionamiento.

Que mediante el Decreto Ordenanzal No. 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se definieron las funciones de sus organismos y dependencias.

Que en virtud del citado decreto, se creó la Secretaría de Gobierno, cuyas funciones comprenden, entre otras, orientar y supervisar los procedimientos relacionados con las situaciones administrativas de alcaldes.

Que el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022 establece que *“El gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal”*.

Que en ejercicio de la interpretación sistemáticas de las normas que regulan la materia, el artículo 10 y siguientes de la Ley 489 de 1998 deja claramente establecidos los requisitos que rige la delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatario.

Que en aplicación de los principios que rigen la función administrativa, y con fundamento en el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022 y 10, 11 y 12 de La ley 489 de 1998 se hace necesario delegar en el Secretario de Gobierno, algunas funciones relacionadas con las situaciones administrativas de los alcaldes, de que tratan los artículos 100 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 31 de la Ley 1551 de 2012, y 112 ibídem, adicionado por el artículo 7 de la Ley 177 de 1994.

“POR EL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE ANTIOQUIA”

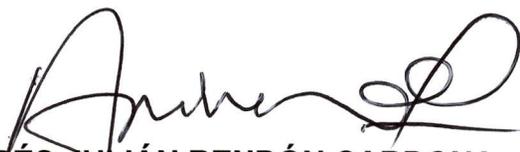
En mérito de lo expuesto,

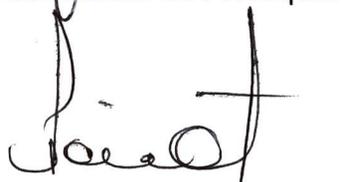
DECRETA

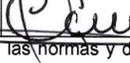
ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en el Secretario de Gobierno Departamental, las funciones de conceder permisos, licencias y autorizaciones para salir del país a los Alcaldes Distritales y Municipales, de que tratan los artículos 100 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 31 de la Ley 1551 de 2012, y 112 ibídem, adicionado por el artículo 71 de la Ley 177 de 1994.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial el Decreto 2021070000832 del 18 de febrero de 2021.

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

		FIRMA	FECHA
Proyectó:	Haicer Racero Bay Profesional especializado. Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia		16-01-25
Revisó:	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo Director de Asesoría Legal y de Control		16/01/25
Aprobó:	César Augusto Pérez Rodríguez Subsecretario Jurídico		17-01-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			